



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Marzo cuatro de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 053
RADICADO	05837 31 84 001 2022 00029 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
SOLICITANTE	MATILDE MARTINEZ CASARRUBIA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor MATILDE MARTINEZ CASARRUBIA, por intermedio de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. - Deberá la parte actora, allegar el poder debidamente otorgado por su poderdante, ya que no se anexo el mismo con la presente demanda.

SEGUNDO. Deberá la parte demandante indicar igualmente si los hijos del fallecido intervendrán dentro del presente proceso como parte activa o pasiva. "Teniendo en cuenta que en la presente demanda uno de los compañeros ha fallecido, el proceso se deberá trabar entre el sobreviviente y los herederos del difunto, sea que estos pueden actuar todos o uno solo y promuevan el proceso o que se proponga en contra de ellos".

TERCERO. – Debera indicar igualmente bajo la gravedad de juramento si conoce o no otros herederos del señor CLEMENTE MANUEL VILLAR TIRADO, en caso afirmativo la demanda deberá dirigirse igualmente contra este.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 027 Fijado hoy <u>07 DE MARZO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.  NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
